

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de noviembre de 2015, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece en el artículo 22.2 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección u órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original. El citado Decreto, en su artículo 23, relativo a la presentación de copias y devolución de originales de documentos presentados en el Registro General, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

Por razones organizativas, de agilidad y eficacia administrativa de la Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### RESUELVE

Hacer Público el Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan.

ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportando junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. El citado Decreto en su artículo 22.2 establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponderá a las Jefaturas de Sección y órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomendadas las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original.

Por razones organizativas, de agilidad y eficacia administrativa de la Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello Acuerdo

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten el Registro General de la Delegación, la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizado mediante cotejo con los originales, a los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

Código	321610	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL
Código	2355410	SERVICIO DE GESTIÓN
Código	9415210	SERVICIO PROMOCIÓN RURAL
Código	6788610	SERVICIO DE AYUDAS
Código	2356310	SERVICIO AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y CALIDAD
Código	2355910	DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO
Código	2355310	SECCIÓN DE RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES
Código	2355610	SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
Código	2355510	SECCIÓN GESTIÓN ECONÓMICA
Código	2357010	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL
Código	2356010	DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y ACTUACIONES ESTRUCTURALES
Código	2356510	DEPARTAMENTO GESTIÓN DE AYUDAS DEL SISTEMA INTEGRADO
Código	2356910	DEPARTAMENTO DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO
Código	2357210	DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS
Código	2357410	DEPARTAMENTO DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Código	2356710	DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL
Código	2356410	DEPARTAMENTO DE CALIDAD, DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO
Código	2357110	DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE INDUSTRIA Y ASOCIACIONES AGRARIAS
Código	2356610	DEPARTAMENTO SANIDAD ANIMAL
Código	6789510	UNIDAD TÉCNICA INDUSTRIAS Y MERCADOS
Código	3003310	ASESOR TÉCNICO
Código	2359310	TITULADO SUPERIOR
Código	2357910	NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN
Código	2360710	UNIDAD DE TRAMITACIÓN
Código	323410	OPERADOR DE CONSOLA

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 1 de diciembre de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente publicación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su publicación.»